

27

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario: 73226-4089-001-2022-00065

Demandante : Banagrario S.A

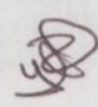
Demandado : Ramiro Antonio Mateus Díaz

Revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, en sana interpretación el contenido de dicho documento se tiene como escrito de subsanación, por lo cual haciendo nuevo estudio, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la decisión de agosto 25-2022.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago mediante proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800.037.800-8 y en contra de los demandados RAMIRO ANTONIO MATEUS DIAZ C.C. 19.332.328 y AGROPECUARIA SAN FELIPE SAS NIT 900.336.8802, por las siguientes sumas de dinero con fundamento en el pagaré No. 066346100003161, folio 4 del expediente:



78
Ejecutivo Hipotecario: 73226-4089-001-2022-00065

Demandante : Banagrario S.A

Demandado : Ramiro Antonio Mateus Díaz

a) \$ 53.333.222 M/CTE, por concepto de capital insoluto.

b) \$ 1.736.921 M/CTE por intereses remuneratorios causados desde el 27 de octubre de 2021 hasta el 17 de marzo de 2022, a la tasa DTF+6.5 PUNTOS efectiva de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

c) Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, desde el 18 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, según la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: No se libra mandamiento de pago por otros conceptos relacionados en literal d) por no estar demostrados.

CUARTO: Se decreta el embargo y secuestro del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria 366-33738. Líbrese comunicación a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos que corresponda.

QUINTO: Por las costas y gastos del proceso.

SEXTO: Notifíquese éste auto a los demandados RAMIRO ANTONIO MATEUS DIAZ C.C. 19.332.328 y AGROPECUARIA SAN FELIPE SAS NIT 900.336.8802 a través de su Representante Legal, para que contesten y paguen la obligación en el término de diez días y propongan excepciones en el mismo lapso si así lo consideran.



79
Ejecutivo Hipotecario: 73226-4089-001-2022-00065

Demandante : Banagrario S.A

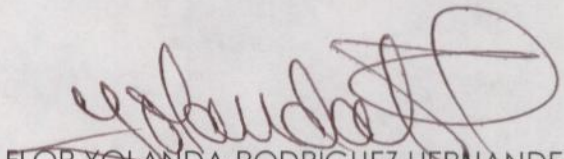
Demandado : Ramiro Antonio Mateus Díaz

SEPTIMO: El doctor LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO es apoderado del demandante, en la forma y términos del poder otorgado.

OCTAVO: Dese a conocer esta providencia según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Fyrh